



MedranoAsesores

LEGAL Y TRIBUTARIO

CIRCULAR INFORMATIVA

ASUNTO: REAL DECRETO 465/2020, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El pasado día 14 se publicó el Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma, el cual recoge una serie de medidas extraordinarias para mitigar el impacto sanitario, social y económico de la crisis ocasionada por el Covid-19, que estará en vigor hasta el día 29 de marzo y que podrá prorrogarse por acuerdo expreso del Congreso de los Diputados.

El Consejo de Ministros celebrado el martes 17 de marzo ha aprobado una modificación de dicho Real Decreto, en orden a concretar algunas cuestiones.

La Disposición adicional tercera del Real Decreto, en su apartado 1, prevé con carácter general la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

La modificación realizada en dicho Real Decreto introduce los apartados 5 y 6 en la Disposición adicional tercera, que vienen a concretar que la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia no se aplicará a:

1.- La liquidación y la cotización de la Seguridad Social, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previstos.

2.- Los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, y no afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias. ¹

Zaragoza, 19 de marzo de 2020.

¹ La información contenida en esta circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.